

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DS Smith Plc (“**DS Smith**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, (el “**Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores**”), hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El pasado jueves 17 de enero de 2019 la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó el resultado de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Papeles y Cartones de Europa, S.A. (“**Europac**”) formulada por DS Smith (la “**Oferta**”).

La Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 98.074.937 acciones, que representan un 98,83% de las acciones a las que se dirigió la Oferta y del capital social de Europac.

La Oferta ha tenido resultado positivo, al haberse cumplido las condiciones a las que estaba sujeta. DS Smith comunica que, según lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y en el apartado 3.6.1 del Folleto Explicativo de la Oferta, se dan los requisitos para la realización de las compraventas forzosas previstos en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007.

De acuerdo con lo previsto en el folleto informativo de la Oferta, DS Smith exigirá la venta forzosa de la totalidad de las acciones de Europac de las que no es titular. Con arreglo a lo previsto en el artículo 48.1 del Real Decreto 1066/2007, DS Smith comunicará a la CNMV en los próximos días la confirmación de su decisión así como la fecha de la operación de dicha venta forzosa y el resto de detalles necesarios para su ejercicio.

Los accionistas de Europac que deseen que DS Smith compre sus acciones en ejercicio de su derecho de compra forzosa, podrán hacerlo de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 136.1(b) del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, siguiendo el procedimiento que se detalla en el folleto informativo de la Oferta. Se recuerda a los accionistas de Europac que deseen que DS Smith compre sus acciones en ejercicio de su derecho de compra forzosa, que los gastos derivados de la operación y liquidación de las acciones serán soportados por dichos accionistas, mientras que todos los gastos derivados de la operación y liquidación de las acciones en que incurra el accionista vendedor en relación con la transacción de venta forzosa serán soportados por DS Smith.

El precio por acción de Europac, tanto en la venta forzosa, como en la compra forzosa, será el mismo que el de la Oferta (16,80 euros).

Tras la liquidación de la operación de venta forzosa, la acciones de Europac quedarán excluidas de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En Londres, a 22 de enero de 2019.

D. Adrian Marsh
Group Finance Director